



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
18 de mayo de 2024
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico 26ª reunión

Nairobi, 13 a 18 de mayo de 2024

Tema 5 del programa

Biología sintética

Biología sintética

Proyecto de recomendación presentado por la Presidencia

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico,

Recordando la decisión 15/31, de 19 de diciembre de 2022, sobre biología sintética,

Habiendo llevado a cabo una revisión de los resultados y el funcionamiento del proceso de conformidad con la decisión 15/31, y teniendo en cuenta el anexo III del documento CBD/SBSTTA/26/4 y el documento CBD/SBSTTA/26/INF/6,

1. *Reconoce* la labor del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética, y toma nota de los resultados que figuran en los anexos I a V del documento CBD/SBSTTA/26/4;
2. *Acoge con satisfacción* el proceso de revisión por pares y toma nota de los resultados que figuran en el documento CBD/SBSTTA/26/INF/6;
3. *Destaca* que la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a la tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos deben ser reforzados en el contexto de la biología sintética, considerando la desigualdad de la participación de los países en desarrollo;
4. *Recomienda* que, en su 16ª reunión, la Conferencia de las Partes adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Recordando la exhortación formulada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹ en su decisión BS-VII/12, de 3 de octubre de 2014, a adoptar un enfoque coordinado con respecto a la cuestión de la biología sintética, teniendo en cuenta el hecho de que las disposiciones del Protocolo también podrían aplicarse a organismos vivos modificados resultantes de la biología sintética,

[Recordando también las decisiones XII/24, de 17 de octubre de 2014, XIII/17, de 17 de diciembre de 2016, 14/19, de 29 de noviembre de 2018, y 15/8 y 15/31, de 19 de diciembre de 2022,]

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

[*Recordando además* que, en su decisión XIII/17, la Conferencia de las Partes tomó nota de la conclusión del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética de que los organismos vivos desarrollados mediante las actuales aplicaciones de biología sintética, o que estaban en las etapas tempranas de investigación y desarrollo, son similares a los organismos vivos modificados tal como se los define en el Protocolo de Cartagena,] [y observó que no estaba claro, dado el estado actual de los conocimientos, si determinados organismos de la biología sintética, que se encontraban actualmente en las etapas iniciales de investigación y desarrollo, quedarían comprendidos en la definición de organismos vivos modificados en el marco del Protocolo de Cartagena,]

[

Recordando que, en su decisión 14/19, la Conferencia de las Partes acordó que se requerían análisis prospectivos amplios y periódicos, así como seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes para examinar la información nueva respecto a los posibles efectos positivos y negativos de la biología sintética en relación con los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica² y los del Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización³,]

[*Recordando también* que, en su decisión 15/31, la Conferencia de las Partes reconoció que los resultados de la aplicación de los criterios tal como se establecen en la decisión IX/29, de 30 de mayo de 2008, sobre la cuestión de la biología sintética no han sido concluyentes en la determinación de si la biología sintética es o no una cuestión nueva e incipiente, y decidió no pedir ulteriores análisis sobre si la biología sintética es o no una cuestión nueva e incipiente, y estableció un proceso para análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética,

]

[

Haciendo notar las posibles contribuciones positivas y repercusiones negativas de las aplicaciones de biología sintética en relación con los objetivos del Convenio y los objetivos y las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁴,

Haciendo notar también las posibles interrelaciones de varias cuestiones identificadas durante el proceso de análisis prospectivos, seguimiento y evaluación con las que están siendo consideradas en el contexto de trabajo sobre diversidad biológica y salud, en particular el proyecto de plan de acción mundial para la diversidad biológica y la salud,

Reconociendo que resulta esencial aplicar un enfoque multidisciplinario e impulsado por las Partes para la evaluación de posibles repercusiones de la biología sintética en los objetivos del Convenio y sus Protocolos,

Reconociendo la desigualdad en la participación de los países en desarrollo en la investigación, el desarrollo, la evaluación y la regulación de la biología sintética y la importancia de abordar las repercusiones,

Observando con aprecio los resultados de la labor del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética, incluidos aquellos que figuran en el anexo II del documento CBD/SBSTTA/26/4,

]

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

⁴ Decisión 15/4, anexo.

A. Creación y desarrollo de capacidad, acceso a la tecnología y su transferencia e intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética

1. *Destaca* la necesidad urgente de creación y desarrollo de capacidad, acceso a la tecnología y su transferencia e intercambio de conocimientos en relación con la biología sintética;

2. *Insta* a las Partes, e invita a las organizaciones pertinentes, a proporcionar apoyo financiero y técnico para iniciativas de creación y desarrollo de capacidad e iniciativas de transferencia de tecnología en los países en desarrollo, entre otras cosas para la investigación, el desarrollo y la evaluación en el campo de la biología sintética;

3. *Exhorta* a las Partes y otros interesados directos a facilitar una amplia cooperación internacional, transferencia de tecnología, intercambio de conocimientos y creación y desarrollo de capacidad en materia de biología sintética, tomando en cuenta las necesidades de las Partes y de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud;

4. *Reafirma* la decisión 15/8 sobre creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica y los principios rectores que figuran en el anexo II de esa decisión;

5. *Decide* elaborar un plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a la tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de [la biotecnología, incluida] la biología sintética, así como el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad;

6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar información sobre sus necesidades y experiencias de creación y desarrollo de capacidad, transferencia de tecnología e intercambio de conocimientos en relación con la biología sintética a fin de aportar información para la elaboración del plan de acción para la biología sintética;

[

7. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, [con sujeción a la disponibilidad de recursos y] evitando duplicaciones con los planes y estrategias existentes, prepare un plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a la tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética, tomando en cuenta lo siguiente:

a) La identificación de las áreas en las que se requiere creación de capacidad para la investigación, el desarrollo, la evaluación y la regulación de la biología sintética;

b) Estrategias para garantizar la participación equitativa de los países en desarrollo y los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud en la investigación, el desarrollo, la evaluación y la regulación de la biología sintética;

c) Propuestas para promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la biología sintética, de acuerdo con los artículos 16 y 19 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los objetivos del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

d) Mecanismos para la transferencia de tecnología, el intercambio de conocimientos y la cooperación internacional;

e) Las necesidades específicas de las Partes señaladas en las presentaciones de información de conformidad con la petición formulada en el párrafo 6 anterior y los resultados del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética⁵;

f) Un análisis de carencias, teniendo en cuenta otros procesos e iniciativas relacionados con los campos de la biología sintética;

8. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que cree una página web específica en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para promover el plan de acción y facilitar el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine el plan de acción en una reunión que se celebre con anterioridad a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes y que formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión;

]

B. Proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética

10. [*Acoge con satisfacción*][*Reconoce*][*Toma nota de*] los resultados del proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética;

]

[11. *Decide* [prorrogar] [no continuar] el proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética [durante otro período entre reuniones]];

[12. [*Adopta*][*Toma nota de*] la metodología perfeccionada que figura en el anexo IV del documento CBD/SBSTTA/26/4, y decide que la Conferencia de las Partes mantendrá la metodología bajo examen;

13. *Decide* que el proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación debe ser un proceso dirigido por las Partes;

14. [*Establece* el][*Prorroga* el mandato del][*Restablece* el] Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética [con miembros adicionales][renovando su composición] por un período adicional entre reuniones de conformidad con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión;

[15. *Decide* examinar la información técnica pertinente en relación con la biología sintética analizada en el marco de procesos pertinentes y por organizaciones pertinentes y revisar el mandato sobre la base de las conclusiones sin duplicar otros procesos;]

16. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales mujeres y la juventud a presentar candidaturas para el Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética;

[17. *Invita también* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales mujeres y la juventud a que refuercen el enfoque multidisciplinario cuando consideren candidaturas para el Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos;]

⁵ CBD/SBSTTA/26/4, anexo II.

18. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

- a) Actualice la revisión bibliográfica para que sirva de base a la labor del Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos, teniendo en cuenta consideraciones ecológicas, socioeconómicas, éticas y culturales;
- b) Organice debates en línea del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Biología Sintética para apoyar la labor del Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos;
- c) Organice al menos una reunión presencial del Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos;
- d) Apoye la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor relacionada con la biología sintética desarrollada en el contexto del Convenio, de conformidad con la decisión X/40, de 29 de octubre de 2010;
- e) Apoye la participación de la comunidad de la investigación, las mujeres y la juventud en la labor relacionada con la biología sintética desarrollada en el contexto del Convenio;

19. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine los resultados del Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética y formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 17ª reunión y, según proceda, a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su 12ª reunión y a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en su 6ª reunión.

]

5. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, en su 11ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

[*Decide* que, para cualquier tendencia o cuestión identificada a través del proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética que se considere que son organismos vivos modificados y puedan requerir más orientaciones sobre evaluación del riesgo, se deberá seguir el proceso descrito en el anexo I de la decisión CP-9/13, de 28 de noviembre de 2018.]

[

Anexo

Mandato para el Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética

1. El Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética se convocará de conformidad con la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico⁶, incluso con respecto a los conocimientos especializados [sobre los efectos que las tendencias específicas podrían tener en los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁷][sobre las tendencias específicas priorizadas por el Grupo y,] siempre que sea posible, [conocimientos especializados de una amplia gama de disciplinas

⁶ Decisión VIII/10, anexo III.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

científicas,] así como conocimientos especializados interdisciplinarios e interculturales, pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y la juventud.

2. El procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos establecido en el anexo de la decisión 14/33, de 29 de noviembre de 2018, se aplicará al Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética.

3. El Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética, basándose en la labor anterior pertinente desarrollada en el contexto del Convenio y sus Protocolos, incluida la labor de anteriores grupos especiales de expertos técnicos y los resultados de la revisión por pares incluidos en el documento CBD/SBSTTA/26/INF/6, deberá:

a) [Prestar asistencia a la Secretaría para llevar a cabo] [Considerar] la revisión bibliográfica de los adelantos más recientes en materia de biología sintética[, incluidos aspectos científicos y conceptuales socioeconómicos, culturales y éticos] [y otros materiales pertinentes que hayan facilitado las Partes,] los debates del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Biología Sintética, con miras a integrar los resultados en el paso de evaluación del proceso de análisis prospectivos, seguimiento y evaluación;

[a *bis*) Considerar cuestiones importantes y pendientes, entre ellas:

i) La definición operativa de biología sintética en relación con el mandato y los objetivos del Convenio;

ii) Una evaluación final de la biología sintética con respecto a los criterios para identificar cuestiones nuevas e incipientes relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica adoptados por la Conferencia de las Partes en su decisión IX/29;]

iii) Una estimación acerca de si las aplicaciones indicadas a continuación deben estar abarcadas por el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁸;

iv) La metodología para llevar a cabo evaluaciones de impacto, incluidas evaluaciones de impacto económico, social y sanitario;]

[b) Continuar realizando la evaluación exhaustiva, incluso en relación con [sus] posibles repercusiones [positivas y negativas] [a la luz de][en] los objetivos del Convenio [, consideraciones ecológicas, socioeconómicas, [incluidas las posibles amenazas a los medios de vida, la utilización sostenible de la biodiversidad,] y éticas y culturales, y teniendo especialmente en consideración a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, en relación con lo siguiente]:

[i) Los posibles efectos de la integración de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en la biología sintética;]

[ii) Los posibles efectos de las vacunas autopropagables para la fauna silvestre [y la salud en general y la salud humana;]

[iii) Los posibles efectos de los impulsores genéticos modificados para controlar enfermedades transmitidas por vectores y especies invasoras, evitando al mismo tiempo la duplicación con el trabajo realizado por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo;]

[b *bis*) Identificar los beneficios de la biología sintética para la consecución de los tres objetivos del Convenio y del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁹;

[b *ter*) Proporcionar asesoramiento sobre las necesidades de las Partes en materia de creación y desarrollo de capacidad para la investigación, el desarrollo y la evaluación de la biología sintética que podrían incluirse en el plan de acción temático;]

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁹ Decisión 15/4, anexo.

c) Proporcionar asesoramiento sobre posibles modalidades para mejorar el seguimiento de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética;

[c *bis*) Examinar la información técnica pertinente en relación con la biología sintética analizada en el marco de procesos pertinentes y por organizaciones pertinentes y revisar el mandato sobre la base de las conclusiones, sin duplicar la labor desarrollada en el marco de otros procesos;]

d) Presentar un informe [resumido] sobre los resultados de su labor [y formular recomendaciones] al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

]
